

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

ABOGADOS

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

131

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-128099-00003-0000

Fecha: 2007-07-12 16:14:46 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTE/II Evt: 379 FASENACIONALII
Act. 538 PETICION Folios: 2

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y C

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: P1.-FLEXIDRILL LIMITED.-Solicitud de Patente de
Invencción en Fase Nacional PCT para "CABEZALES
SÓNICOS Y MONTAJES Y USOS DE LOS MISMOS".-Clase
E21B 7/24.-Expediente número 05-128.099.-

1. Me refiero a mi memorial de 2 de Marzo de 2006.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.2.12 de la Circular Externa No. 03 de 28 de Abril de 2003, y estando dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de la publicación de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial número **572** de 31 de Enero de 2007, solicito a ese Despacho proceder a realizar el examen de patentabilidad de la presente invención.
3. Me permito recordar a usted, que tal como se informó en el Petitorio de la invención, la presente solicitud corresponde a Capítulo II.
4. Anexo me permito acompañar recibo número 07-50.072, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, que acredita el pago de la tasa que dicho examen causa.

Señor Superintendente,


ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

132

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RIT : 000176007-2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-128099- -00003-0000

Fecha: 2007-07-12 16:14:46 Dep 2020 NULCREACIONE
Tra 11 PATENTE(IY) Lva: 379 FASENACIONALII
Act. 538 PETICION Folia: 2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 07 - 50,872
FECHA : JUNIO 22 DE 2007

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
LLORERA Y CIA S. A	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	55072636	22/06/2007	7,792,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	
	115 PTC CAP-II EXAMEN DE PATENTABILID	202,000.00
	TOTAL :	202,000.00

SON: OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 05-128099

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **572** DE

FECHA **31 DE ENERO DE 2007** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL **30 DE ABRIL DE 2007**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI

NO X

134 134

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado (a)
ALICIA LLOREDA RICAURTE

ASUNTO	Radicación	05-128099
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	430
	Oficio	ME 7255
	Folios	004

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☐ Cap. II ☒
No. Sol. Internacional	PCT/NZ2004/000128		
Fecha de Presentación Internac.	2004-06-18		

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

<u>Descripción:</u>	Folios: <u>22</u> a <u>98</u> como se radicó inicialmente
<u>Reivindicaciones:</u>	Folios: <u>99</u> a <u>115</u> como se radicó inicialmente
<u>Prioridad:</u>	Folio: <u>1</u> (2003-06-20, NZ, No. 526639) (2004-03-18, NZ, No. 531833). (2004-03-30, NZ, No. 532050).

2. Objeto de la invención

La presente solicitud se titula "CABEZALES SÓNICOS Y MONTAJES Y USOS DE LOS MISMOS", Folio N° 1.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con aparatos métodos y sistemas para la generación de sonido útil en perforación sónica.

De otra parte, el pliego reclama: un aparato vibratorio capaz de proporcionar una salida vibratoria, relacionado en las reivindicaciones 1 a 26, un aparato para generar una salida vibratoria, reclamado en las reivindicaciones 27 a 48, un montaje de cabezal vibratorio adecuado para generar una salida, u otro medio capaz de transmitir/absorber la entrada de vibración, relacionado en las reivindicaciones 49 y 50, un aparato vibratorio, relacionado en la reivindicación 51, una cadena de

perforación giratoria relacionada en la reivindicación 52, una operación de perforado relacionada en la reivindicación 53, un método para generar vibraciones relacionado en la reivindicación 54, y un método para la perforación relacionado en las reivindicaciones 55 y 56.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC E21B 7/24.

3. De la solicitud de Patente

3.1. Dibujos

La solicitud radicada por el solicitante no contiene dibujos. De acuerdo al Artículo 22 del PCT, el solicitante debe adjuntar copia de la solicitud internacional lo cual incluye la copia de los dibujos. Cabe anotar que los textos de los dibujos deben ir correctamente traducidos.

La oficina considera que la solicitud esta incompleta hasta cuando el solicitante presente la respectiva copia de los dibujos.

3.2. Título

Se debe adecuar el título de la solicitud a la materia descrita y reclamada en el pliego reivindicatorio. Esto dado a que el actual título sugiere que la solicitud reclama el uso de los cabezales sónicos lo cual no es permitido de acuerdo a la legislación actual.

3.3. Descripción (artículo 28 D. 486)

La información contenida en el capítulo descriptivo de la presente solicitud no divulga una manera clara y completa la forma de ejecutar la mejora que se quiere proteger.

La descripción calificada no es completa toda vez que los apartes "Breve descripción de las figuras" y "Descripción detallada de la invención", no tiene sustento dado que las figuras a la que estos apartes hacen referencia, no existen en la solicitud nacional.

Cabe recordar que el capítulo descriptivo debe hacer referencia y describir de manera detallada todas las figuras de la invención, ya que de otro modo tales figuras no serían tenidas en cuenta en el examen de patentabilidad.

Resulta importante recordar al interesado que, la descripción debe revelar la mejor manera que el solicitante conozca para ejecutar (fabricar) la invención, lo cual supone que en la descripción se exponga claramente como se disponen y/o se acoplan los diferentes componentes de la terminal de acceso, de tal modo que una persona capacitada en la materia pueda llevar a cabo el invento y evaluarlo. Esos requisitos se ubican en el plano tecnológico y permiten, de un lado, valorar el aporte de la invención y, de otro lado, verificar si con los medios mencionados se logra alcanzar el resultado que se declara, de forma reproducible.

La oficina deja en claro que, el solicitante está obligado a divulgar la invención pues de lo contrario la patente podrá ser denegada. Dicha obligación se considerará cumplida, cuando la descripción contenga todas las indicaciones y figuras, que necesita la persona de nivel técnico medio, para ejecutar la invención, en especial, aquellas indicaciones que no estén comprendidas en el estado de la técnica.

Por los motivos anteriores, la solicitud presentada no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 28 D 486.

3.4. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Las reivindicaciones calificadas no definen la materia que se desea proteger ni son claras debido a que no es posible determinar cual es la mejora aportada por el solicitante al estado del arte.

En primer lugar, las reivindicaciones calificadas no tienen sustento descriptivo toda vez que la descripción de la solicitud es incompleta.

Por otra parte el pliego calificado comprende nueve reivindicaciones independientes las cuales se refieren a la misma materia lo cual hace que el pliego no sea conciso. Así por ejemplo las reivindicaciones 1, 27, 49, 50 y 51 se refieren todas a un aparato capaz de proporcionar una salida vibratoria, en donde las características esenciales de tal aparato se repiten en todas las reivindicaciones.

Por concisión, una solicitud de patente debe contener solo una reivindicación por categoría (producto o procedimiento), solo en casos especiales se admite más de una reivindicación por categoría (por ejemplo una chapa y una llave o un sistema receptor-emisor), sin embargo la materia de la presente solicitud se puede cubrir fácilmente con una sola reivindicación independiente y las modalidades de la invención se pueden cubrir con reivindicaciones dependientes.

Las reivindicaciones 52 y 53 son incomprensibles. Se debe aclarar que se esta reclamando en estas reivindicaciones y que tipo de reivindicaciones son (independientes, dependientes, producto o procedimiento).

La reivindicación 54 se refiere a un método para usar un cabezal vibratorio. Este método no tiene carácter técnico por cuanto los usos y segundos usos no son considerados características técnicas de una invención.

Las reivindicaciones 55 y 56 igualmente se refieren al procedimiento de operación (uso) de un cabezal vibratorio, lo cual tal como se dijo anteriormente no es aceptable por cuanto los usos no se consideran patentables.

Finalmente, por claridad los elementos característicos de las reivindicaciones deben llevar su número de referencia acorde a las figuras y la descripción.

En conclusión, el pliego reivindicatorio calificado no cumple los requisitos de claridad, concisión y sustento descriptivo, exigidos en el Art. 30 de la Decisión.

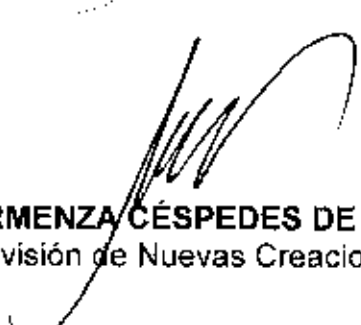
Por las razones explicadas en el anterior numeral, la solicitud esta incompleta y no cumple lo dispuesto por los artículos 28 y 30 de la Decisión 486. Por lo cual no fue posible hacer la búsqueda de anterioridades y determinar si es patentable o no lo solicitado.

Si el interesado desea continuar la tramitación, deberá presentar una o más reivindicaciones que definan la materia que se desea proteger, en forma clara, concisa y acorde a lo que establece la ley.

Se recomienda, que tenga en cuenta que el replanteamiento de esos apartes NO podrá implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial, de acuerdo a lo que establece el artículo 34 de la Decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
03 JUL. 2009

CONCEPTO TÉCNICO No. 2129	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202082
----------------------------------	--